



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte n.º: 2463/2024

### RESOLUCION DE NO INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES

En relación con el expediente del contrato de servicio para la realización del servicio de grúa municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documentos
Memoria justificativa
Informe de no división en lotes
Informe de los Servicios Técnicos
Pliego de Prescripciones Técnicas

**Tipo de contrato:** Contrato de servicios.

**Objeto del contrato:** Servicios de inmovilización, traslado, desplazamiento y retirada de vehículos de la vía pública (urbanas, interurbanas y caminos rurales) del término municipal de Alcalá la Real y su depósito en el Depósito municipal de Alcalá la Real.

**Procedimiento de contratación:** Abierto Simplificado abreviado

**Tipo de Tramitación:** Ordinaria

**Código CPV:** 34142000 - Camiones grúa y camiones volquete.

**Valor estimado del contrato:** 49.586,78 €

**Presupuesto base de licitación IVA excluido:** 24.793,39€

**IVA%:** IVA (21%)

**Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 30.000 €.

**Duración (Plazo de ejecución):** El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 RESUELVE:

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- El contrato NO se divide en lotes.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de inmovilización, traslado, desplazamiento y retirada de vehículos de la vía pública

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

(urbanas, interurbanas y caminos rurales) del término municipal de Alcalá la Real y su depósito en el Depósito municipal de Alcalá la Real. Mediante el presente contrato se pretende cubrir la necesidad administrativa de prestación de los servicios de inmovilización, retirada, traslado a inmediaciones del lugar en el que se hallaren o, en su caso, traslado al Depósito Municipal de vehículos, de aquellos vehículos que se encuentren en aquellas vías públicas cuya competencia corresponda al Ayuntamiento de Alcalá la Real, y siempre bajo requerimiento del servicio de Policía Local.

Asimismo, su división en lotes plantearía problemas de dificultad técnica de coordinación entre varias empresas que una supuesta división en lotes podría conllevar.

Asimismo, en un 90% de los vehículos que se retiran son turismos, por lo que tampoco sería viable hacer una separación por lotes por tipo de vehículo que dificultaría la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional.

- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.

- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Así lo mando y firma la Concejalía delegada en la fecha arriba indicada. Y por el Secretario de que lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al libro oficial de Decretos.

En Alcalá la Real a la fecha de la firma electrónica

